

RESOLUCIÓN No.100
17 febrero de 2026

Por la cual se define el procedimiento de inscripción y postulación para candidato a ser integrante de la Junta Directiva del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC.

La Junta Directiva del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 65º. del Estatuto vigente, es necesario que los postulados para ser miembros de Órganos de Administración y Control lo realicen en forma previa a la realización de la Asamblea General.

Que es obligación del Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios, sobre los postulados para ser miembros de los órganos de administración y control de FONDUC.

Que en reunión de Junta Directiva realizada el 17 de febrero de 2026, según Acta No. 267, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de delegados en cuyo orden del día se encuentra la elección de miembros de **La Junta Directiva del Fonduc (cuatro (4) Principales y un suplente para el periodo estatutario de dos años).**

Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria de delegados.

RESUELVE:

Artículo 1 º. OBJETO. Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y de candidato a los aspirantes a miembros de Junta Directiva del Fonduc (cuatro (4) Principales y un suplente para el periodo estatutario de dos años).

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL FONDUC. Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de Junta Directiva del Fonduc, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º. del Estatuto vigente de Fonduc, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser Asociado hábil.

- b) Tener como mínimo tres (3) años continuos como Asociado al FONDUC.
- c) Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con FONDUC.
- d) No haber sido amonestado, sancionado o suspendido como Asociado a FONDUC en el curso de los últimos 5 años anteriores a su elección.
- e) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y listas vinculantes.
- f) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- g) Acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación en economía solidaria.
- h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- i) No estar reportado negativamente en las centrales de información financiera de riesgo crediticio, salvo que presente el respectivo paz y salvo expedido por la entidad que lo reportó.
- j) Expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatuarios a través del formulario que se disponga para tal fin.
- k) No ser empleado de FONDUC.
- l) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades estatutarias.
- m) Suscripción de acuerdo de confidencialidad

PARÁGRAFO 1. El Comité de Control Social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, antes de la inscripción como candidato.

PARÁGRAFO 2. El método de elección será por postulación personal del aspirante conforme al procedimiento definido para el efecto.

ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN. El interesado para ser miembro de la Junta Directiva:

1. Enviar a más tardar el trece (13) de marzo de 2026 a las 12:00 m. la inscripción a través del formato de inscripciones alojado en la página web del Fonduc www.fonduc.com.co.
2. Con la postulación del candidato se entenderá que se autoriza la consulta a las centrales de riesgos, para el cumplimiento de este requisito estatutario.

3. El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido la inscripción por intermedio del correo de Fonduc, para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado para integrar la Junta Directiva del Fonduc o el comité de control social.
4. El dieciséis (16) de marzo de 2026, el Comité de Control Social se reunirá para verificar las postulaciones remitidas a través del botón de inscripciones, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia escrita de la verificación de cada uno de ellos.
5. Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para tal efecto, el mismo dieciséis (16) de marzo de 2026 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico del postulado registrado en la base de datos del Fonduc, la información correspondiente.
6. Las subsanaciones se reciben al correo electrónico controlsocial@unicauca.edu.co hasta el diecinueve (19) de marzo de 2026 a las 12:00 del mediodía, y este mismo día se le contestará por el Comité de Control Social el haber recibido la información para revisión.
7. A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el veinte (20) de marzo de 2026 su candidatura como miembro al cargo que se postula, al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.
8. El Comité de Control Social emitirá certificación debidamente firmada con el nombre de los candidatos.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Secretaría de la Junta Directiva del Fonduc, a más tardar el día veinte (20) de marzo de 2026, para ser publicada en esa misma fecha en la página Web de Fonduc, para conocimiento de todos los Asociados.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

ERNESTO VELEZ BETANCUR
Presidente

WILMER LIBARDO MOLINA YEPEZ
secretario